



Movimiento  
Scout del  
Uruguay

---

# REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE CONDUCTA

---

# INTRODUCCIÓN

## La misión

### 1 – Objetivo del Código

El código de conducta del Movimiento Scout del Uruguay tiene por objeto regular los valores y principios que presiden la actuación personal e institucional, para asegurar que se lleven a cabo conforme a pautas éticas y de integridad, garantizando un funcionamiento responsable y eficaz en el marco de los principios del Movimiento Scout Mundial.

### 2 – Marco Normativo

El presente Código se ha elaborado de acuerdo a los Estatutos aprobados por Asamblea Nacional el 2017 y los reglamentos vigentes.

### 3 – Ámbito de aplicación

El presente Código es de aplicación a los miembros del Movimiento Scout del Uruguay con independencia de su relación específica.

Educandos

Educadores

Colaboradores

Honorarios

### 4 – Promesa y Ley del MSU

La Promesa scout es un compromiso personal que debe asumirse libre y voluntariamente. Representa el momento en que el scout acepta -libre y voluntariamente- ser miembro del Movimiento. Se trata de un compromiso único donde quien hace la promesa se compromete con los valores y principios del Movimiento Scout. Originalmente diseñada por Baden-Powell, y aunque los textos pueden variar a lo largo de las diferentes organizaciones del mundo, el espíritu de la misma se ha mantenido durante más de 100 años. Actualmente el texto de la Promesa Scout del Movimiento Scout del Uruguay expresa:

***“Prometo hacer todo lo posible por cumplir mis deberes para con Dios y mi sociedad, ayudar a mi prójimo en toda circunstancia y cumplir la Ley Scout.”***

La Ley scout, por su parte, es el conjunto de valores en los que educa el Escultismo. Fue originalmente diseñada por Baden-Powell como herramienta educativa que representa el núcleo del Método Scout y, alrededor de ella pivotan los demás elementos pedagógicos del Escultismo. Al igual que el texto de la promesa, los artículos de la Ley pueden variar a lo largo de las diferentes organizaciones del mundo, aunque el espíritu de cada uno de sus puntos se mantiene. Actualmente el texto de la Ley expresa:

1. El scout es digno de confianza.
2. El scout es leal.
3. El scout sirve al prójimo y a la comunidad sin esperar recompensa.
4. El scout es hermano de todo scout y promueve la fraternidad entre los hombres.
5. El scout es justo y constructor de la justicia.
6. El scout protege y ama la vida.
7. El scout sabe obedecer en forma libre y responsable.
8. El scout enfrenta sus dificultades con alegría y coraje.
9. El scout es trabajador y respeta el bien común.
10. El scout es puro en pensamientos, palabras y acciones.

**Conducta Ética:** Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código actuarán siempre con ética e integridad y en ningún caso desarrollarán actividades contrarias a la promesa y ley.

No podrán utilizar el nombre, activos o recursos del MSU en beneficio propio ni con fines privados, ni utilizar su condición para la obtención de privilegios ni beneficios,

Tampoco podrán en ningún caso dar ni recibir cualquier tipo de comisión como consecuencia de las actividades que desarrollen en la Institución

Cuando en el desempeño de sus funciones dispongan de recursos de la Institución los utilizarán de forma económica, justa, prudente y discreta, evitando incurrir en gastos superfluos e innecesarios.

Normas concretas para la realización de los gastos están contenidas en la Política de Gastos del MSU.

**Legalidad:** Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código cumplirán con los Estatutos y los reglamentos, así como todas las normas de la Institución que se dicten por los órganos competentes para ellos y que les resulten de aplicación en su ámbito específico de actuación.

**Lealtad y buena fe:** Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código ajustarán en todo momento su actuación de buena fe, lealtad y respeto para con la Institución, órganos, en general a todos los voluntarios y profesionales al servicio de la Institución. Comunicarán al MSU con carácter previo a su efectividad la aceptación de cualquier cargo o nombramiento ajenos a la Institución que pueda condicionar su compromiso ético con el MSU.

La lealtad conlleva así mismo la sujeción al principio de jerarquía y el compromiso de trasladar al órgano de gobierno o cargo directivo inmediatamente superior cualquier irregularidad detectada en la dirección o gestión del MSU

**Compromiso, eficiencia y participación:** Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código mantendrán un compromiso activo y responsable para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados por la Institución, actuando con dinamismo y eficiencia en el ejercicio de sus funciones. Esta conducta eficiente y dinámica responderá a las facultades y deberes de gestionar adecuadamente todas las tareas que desempeña. De igual manera, la conducta eficiente y dinámica de órganos lleva implícita la facultad el deber de sus miembros de cumplir con las responsabilidades definidas por los Estatutos y Reglamentos.

**Motivación y fomento del voluntariado:** Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código de Conducta se ocuparán de promover y motivar el voluntariado para que quienes estén interesados puedan conocer y valorar un trabajo que acompaña los desafíos del mundo actual.

**Cooperación y Solidaridad:** Los asociados vinculados al MSU fomentarán la solidaridad y la cooperación entre todas las personas vinculadas a la Institución, y favorecerán las relaciones de cooperación con otras organizaciones humanitarias sin ánimo de lucro dentro del ámbito de sus responsabilidades.



**Abstención en caso de conflicto de intereses:** Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código de Conducta actuarán teniendo en cuenta los intereses de la Institución y en el desarrollo de su función se abstendrán de intervenir en asunto en los que la existencia de un vínculo significativo, familiar, profesional, comercial o análogo pudiera comprometer su capacidad para ejercer sus funciones con imparcialidad y en beneficio de los objetivos del MSU. En el caso de existencia de un conflicto de intereses en el desarrollo de su función los miembros de los Órganos de Gobierno y control informaran de esa circunstancia a la Comisión de Honor, disponiéndose lo que derive ante esta situación. Así mismo los responsables del equipo de gestión ante la existencia de un conflicto de interés en el desarrollo de su función informaran de esta circunstancia a sus referentes inmediatos.

**Transparencia e integridad de la información:** Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código de Conducta están obligados a que la información de la que resulten responsables sea veraz y refleje de forma íntegra la realidad de las actuaciones realizadas.

**Confidencialidad:** Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código de Conducta están obligados a no revelar la información reservada a la que hayan tenido acceso con motivo de su actividad, incluso una vez dejen de estar vinculados a la Institución. Igualmente asumen la obligación de no hacer uso de la información reservada para fines privados, incluso durante los primeros cinco años una vez dejen de estar vinculados a la Institución.

**Prevención de Riesgos Laborales:** Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código de Conducta cumplirán las medidas adoptadas por la Institución en materia de seguridad y salud laboral; y los referentes directivos cuidarán de que las personas que dependan funcionalmente de ellos realicen su actividad en condiciones de seguridad e higiene.

## **6- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL O DE GÉNERO**

6-1- Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código de Conducta se abstendrán de cometer abuso de poder, violencia física, sexual o emocional; explotación intimidación o acoso; todos estos actos son inadmisibles en cualquiera de sus formas y constituyen una falta grave de conducta, especialmente aquellos cometidos con menores de edad. Los miembros del MSU están obligados a denunciar su preocupación o sospecha de infracción por parte de cualquier otra persona referida directa o indirectamente a la institución

6.2 Los asociados vinculados al MSU sujetos a lo establecido por este Código de Conducta se abstendrán de toda actividad sexual con personas (adultos o menores) que esperen la protección o asistencia de la SN o se beneficien de ellas. Por actividad sexual se entiende todas las formas de actividades y abuso de carácter sexual, con o sin contacto físico e independientemente de su aparente consentimiento.

6.3-No ofrecerán dinero, empleo, productos o servicios a cambio de relaciones sexuales, incluidos favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esta prohibición se extiende al vínculo con trabajadores sexuales.

6.4- Todas las personas vinculadas y sujetas a este Código, se abstendrán de producir, obtener, distribuir o utilizar materiales pornográficos en las instalaciones o cualquier actividad relacionada con la Sede Nacional o con equipo de ésta, incluidas la lectura o visita de sitios web o foros de mensajes pornográficos o el envío de mensajes alusivos por los diversos medios de comunicación.



## 7- USO DE LA MARCA

Los miembros del MSU cualquiera sea su vínculo, se comprometen a:

7.1-Respetar los emblemas del Movimiento Scout Mundial y al MSU empleándolos únicamente de conformidad con el Manual de Uso de Marca y sus Protocolos, y cualquier otra norma institucional. Esto conlleva a la obligación de informar sobre cualquier uso indebido.

7.2- Abstenerse de realizar actividades publicitarias o comerciales con la marca o nombre del MSU, sin previa autorización, respetándose en todos los extremos la normativa vinculante.

## 8 - POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

La gestión de la página web del MSU, de redes sociales (Facebook, Twitter, y otros), servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, Instagram, y otros), mensajes de texto (SMS) y cualquier otra plataforma tecnológica presente y futura para divulgar información institucional privada, emitir juicios de valor o dirimir conflictos que atentan contra la reputación o integridad de la Institución, supone la plena aceptación de la responsabilidad personal de esos juicios y los efectos que estos tengan ajustándose al procedimiento disciplinario interno. MSU actuará con responsabilidad y transparencia en la elaboración de sus campañas de sensibilización y captación de fondos, así como en la información dirigida al público y a los medios de comunicación social. En este sentido, en sus acciones de comunicación y publicidad, el MSU:

- Fomentará los valores y principios fundamentales de la Institución.
- Propiciará el conocimiento de la realidad de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Proteger la información de las personas con las que trabajamos, primordialmente cuando se brindan declaraciones a los medios de comunicación, no divulgando fotos, vídeos, escenas o comentarios que amenacen la integridad, seguridad y privacidad.
- Situará como protagonistas a los colectivos y situaciones destinatarios de sus acciones, y no a la Institución o a sus miembros.
- Utilizará siempre información real y cierta, y en ningún caso utilizará mensajes o imágenes engañosos o que induzcan a confusión o en las que se indique un juicio de valor.
- Tendrá absoluto respeto por la dignidad de las personas y las comunidades, evitando cualquier tipo de discriminación.
- Evitará los mensajes e imágenes que busquen presionar o culpabilizar a sus destinatarios, generalizadoras y discriminatorias.
- No se asociará con ninguna campaña publicitaria que potencie y promueva el consumo de productos perjudiciales a la salud o que atenten a la integridad.
- Promoverá la colaboración con los medios de comunicación.
- Los miembros de la institución deben tener clara la diferencia entre el uso profesional y el uso privado de las herramientas de comunicación, en especial Redes Sociales, será responsable de las publicaciones privadas que realicen en su rol de integrantes de la Sociedad Nacional y violenten el presente Código de Conducta.



Movimiento  
Scout del  
Uruguay

## 9.- ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

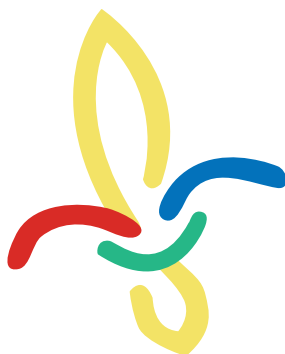
El presente Código de Conducta entrará en vigor una vez se apruebe por la Asamblea, debiendo ser publicado en todas las vías oficiales de la Institución. Una vez aprobado será comunicado a las personas asociadas al MSU sujetas a lo dispuesto por este Código. El Presidente del MSU y demás referentes serán los responsables de dicha comunicación y difusión del presente documento en sus respectivos ámbitos territoriales.

El Código de Conducta tiene carácter obligatorio. El incumplimiento intencional o negligente por parte de los asociados al MSU, de cualquiera de estas obligaciones será sancionado de conformidad con el reglamento disciplinario correspondiente establecido para tal fin.

EL MSU se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias internas o reclamar en vía judicial la reparación de los daños y perjuicios que dichos incumplimientos le pudieran causar.

Aplicación del Código a las personas con relación laboral sujetas a él: El incumplimiento del Código por parte de aquellos que mantengan relación laboral con la Institución dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto.

El incumplimiento del presente Código será considerado como supuesto de pérdida de confianza al objeto de rescisión de la relación vincular por MSU con las personas que refiera.



Movimiento Scout del Uruguay

Andrés Martínez Trueba 1187, Montevideo, Uruguay

[www.msu.edu.uy](http://www.msu.edu.uy)